



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 106

Radicado No. 13836318900220140030100

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13836318900220140030100
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	PEDRO VICENTE VELANDIA QUINTERO
PROCESO	EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez la causa de la referencia con renuncia del poder del apoderado de la parte demandante, a su vez se encuentra escrito donde se concede poder al Dr. JESUS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO.

Sírvase proveer.

Turbaco, 22 de marzo de 2022.

DILSON MIGUEL CASTELLON CAICEDO
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR
AUTO DE SUSTANCIACION No. 106**

Radicado No. 13836318900220140030100

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13836318900220140030100
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	PEDRO VICENTE VELANDIA QUINTERO
PROCESO	EJECUTIVO

TEMA: RECONOCER PERSONERIA, RESOLVER RENUNCIA.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. TURBACO-BOLIVAR, VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, se entrará a resolver si es procedente reconocer personería y la renuncia del poder.

Encontrándose al despacho, proceso ejecutivo de la referencia se advierte que el apoderado de la parte demandante, el Doc. MANUEL DE J. CARDOZO PATERNINA, identificado con cedula de Ciudadanía N° 92.505.650, y tarjeta profesional 85.641 del C.S de la J, el día 19 de agosto de 2021 presentó memorial donde manifiesta que Renuncia al Poder otorgado al suscrito en la demanda del asunto en referencia, de conformidad con el artículo 76 C.G del P.

Ahora bien, se observa que consta en el expediente, memorial poder presentado el DR. JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO por ser procedente se reconocerá personería para actuar al DR. JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO, identificado con cedula de ciudadanía 1.032.376.302 y TP 298.840 del C.S.J, en los términos y condiciones establecidos en el memorial poder, como apoderado de BANCO DAVIVIENDA SA., conforme los Arts. 74 y 75 del C.G.P.

RESUELVE

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia del poder conferido por la parte demandada al DR. MANUEL DE J. CARDOZO PATERNINA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 92.505.650, y tarjeta profesional 85.641 del C.S de la J.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al DR. JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO, identificado con cédula de ciudadanía 298.840 y TP 298.840 del C.S.J, en los términos y condiciones establecidos en el memorial poder, como apoderado del demandante BANCO DAVIVIENDA S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:

**Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37550d55a922c7195add87b898f162383d1cb2cee8a73c22771698cd83b9f306**

Documento generado en 22/03/2022 03:15:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**